En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

ALCALDÍA DE SUCRE

ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIONAR ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL-002 – CNVA -2025

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA

MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DEL CAUCA
ENERO DE 2025

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La normatividad contractual colombiana, indica en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que las Entidades Estatales deben determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales deben analizarse o impartir con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reza que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Por lo anterior, la Alcaldía de Cuaca, Departamento del Cauca, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales; dando igualmente observancia a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".*

El interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del convenio que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, lo cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política consagra que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 70 de la Constitución Política de Colombia Consagra: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. // La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la Nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el País. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."*

En el mismo sentido, debe mencionarse que el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, Modificado por el art. 6o, Ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al municipio:

(…)

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

En Colombia existen un sinnúmero de manifestaciones culturales que expresan la variedad étnica, religiosa, de costumbres, tradiciones y formas de vida de su población, así como su riqueza natural y diversidad de climas, geografías y paisajes, entre otros. El Municipio de Sucre, ubicado en el Departamento del Cauca, como la mayoría de los demás municipios del departamento, celebra tradicionalmente los *Carnavales de Negros y Blancos,* festividades tradicionales que arraigan la cultura propia del departamento e impulsan de manera significativa la economía local.

En coherencia con esta celebración tradicional anual, y en aras de arraigar y fortalecer aún más estas actividades de integración social y manifestaciones artísticas, mediante las cuales no solo de logra esparcimiento social, sino la trasmisión de creencias, tradiciones, costumbres y valores culturales en la población del ente territorial formuló a través de la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, con el apoyo de la Secretaría de Planeación, proyecto de inversión denominado ***"APOYO A ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA, DEL PROGRAMA, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA "*** radicado con código BPIN **2024197850025**, en el cual tiene como objetivo específico *brindar espacios de participación social y reconocimiento de manifestaciones culturales y expresiones artísticas de la población del municipio,* para lo cual considera el desarrollo de actividades culturales, como producto principal, entre otras.

Proyecto de inversión en donde se considera la participación del ente territorial en cumplimiento de un deber legal, y una persona jurídica sin ánimo de lucro, como coadyuvante en el cumplimiento de tal deber y aportante, para fortalecer el mismo, es decir, en calidad de cooperante.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Así las cosas, y en atención al dispuesto por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

(…)

Se hace necesario adelantar un proceso de selección dando aplicabilidad a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017, de conformidad con lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, es decir, un proceso competitivo a través de la plataforma de contratación pública Secop II, para seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro, que asuma la participación en los términos dispuestos en el mencionado proyecto de inversión.

Necesidad, que valga la pena mencionar, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia y en el plan de desarrollo 2024-2027 ***"POR UN SUCRE GRANDE 2024-2027"*** y respaldada por el presupuesto Plurianual, que dispone de los recursos necesarios para invertir en estas actividades, en los siguientes términos:

LINEA ESTRATEGICA:	**1:** POR UN SUCRE GRANDE EN DESARROLLO SOCIAL
SECTOR:	**33:** CULTURA
PROGRAMA:	**3301:** Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA:	**1603:** Arte y cultura
PRODUCTO:	**3301053:** Servicio de promoción de actividades culturales
INDICADOR:	**330105301:** Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESCENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGÍSTICOS, DE CONOCIMIENTO Y DE GESTIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CARNAVALES DE NEGROS Y BLANCOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA*

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

2.1.1 Clasificación Del Servicio "Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas" "The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC"

Código	Servicio
93142102	Servicios de Cooperación Económica
93141702	Servicios de promoción Cultural

2.2. OBLIGACIONES: En desarrollo del objeto antes mencionado, las partes, conforme a su participación, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

2.2.1. Obligaciones Conjuntas:

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.

b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.

c) Coordinar las actividades a ejecutar durante el desarrollo de cada evento.

d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.

e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.

f) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.

g) Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2.2. Obligaciones de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (Asociado):

a) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en la prestación del servicio y el desarrollo del objeto del convenio.

b) Cumplir con la totalidad de los aportes y compromisos establecidos en la propuesta presentada al Municipio.

c) Ejecutar los recursos de conformidad con lo estipulado en el respectivo proyecto de inversión y documentos del proceso de selección, situación de la cual deberá dar cuenta mediante los respectivos informes de ejecución, para ser aprobados por el supervisor.

d) Propender por la optimización de los recursos entregados, buscando los precios más favorables del mercado.

e) Ejecutar con responsabilidad cada uno de los recursos destinados por el Municipio en cada uno de los Ítems.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

f) Organizar toda la parte administrativa y logística para el normal funcionamiento de las actividades estipuladas en el futuro Convenio,

g) Coordinar las actividades de aseo y limpieza después de la terminación de cada evento, que se desarrolle en razón a la ejecución del objeto del convenio,

h) Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de inversión y documentos del proceso de selección, previa coordinación con el supervisor del convenio,

i) Prestar el servicio de transporte con vehículos en adecuadas condiciones técnico – mecánicas y con el personal calificado, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del presente proceso.

j) Rendir y elaborar los respectivos informes acompañados de registros fotográficos, que se le soliciten en el desarrollo del futuro Convenio

k) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del futuro Convenio se le impartan por parte del supervisor,

l) Realizar las facturas y/o documento equivalente de venta por los servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.

m) Efectuar las entregas de los bienes y/o elementos que se requieran en la ejecución del convenio, para el desarrollo del objeto,

n) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas y contratos con base en los cuales se ejecuten los aportes. El informe deberá incluir: (a. Dos copias del Informe de ejecución, las cuales serán dirigidas al supervisor. b. Copia de los soportes legales de la ejecución de los recursos como son facturas y contratos. c. Registro Fotográfico y/o video.)

o) Entregar a la entidad territorial, la información relativa a los subcontratos que suscriba para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

p) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.

q) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del convenio, al momento de la terminación de este, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formara parte del informe final y acta de liquidación.

r) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del convenio, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

s) Reintegrar al municipio los recursos no utilizados de acuerdo con las actas de liquidación parcial o definitiva del Convenio, dentro del término establecido en las mismas.

t) Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

u) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.

v) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo.

2.2.3. Obligaciones del Municipio: En desarrollo del objeto antes mencionado el Municipio deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin y realizar visitas de seguimiento para la verificación del cumplimiento del objeto del convenio.

b) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.

c) Efectuar los aportes a su cargo en los términos establecidos, previo cumplimiento de las condiciones dispuestas para tal fin.

d) Expedir el respectivo Registro Presupuestal

e) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONVENIO:

2.3.1. Plazo de ejecución: El desarrollo conjunto de actividades, objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio, por un término de **diez (10) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.3.2 Lugar de Ejecución: El desarrollo conjunto de las actividades derivadas del convenio a suscribir, se efectuará en el Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, en el área urbana, en los sitios indicados por el supervisor del convenio.

2.3.3 Aportes al Convenio: Para la ejecución del presente CONVENIO las partes harán los siguientes aportes:

ENTIDAD	APORTES		VALOR
	Municipio	Asociado	
Municipio de Sucre	X		$409.830.000
Entidad sin ánimo de lucro		X	$40.983.000

2.3.4. Entrega de los Aportes: El valor del aporte del municipio se desembolsará de la siguiente manera:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

a) Un (01) primer desembolso en calidad de desembolso anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los aportes del municipio, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS*** **($204.915.000) M/Cte.,** previa cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del convenio. En todo caso, estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

b) Un segundo desembolso, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de los aportes entregados en calidad de desembolso anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) restante del valor de los aportes del municipio, equivalente a la suma de ***DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS*** **($204.915.000) M/Cte.,** previo certificado de recibo a satisfacción, de facturas y soportes de gastos del desembolso entregado en calidad de desembolso anticipado, por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: El Asociado deberá presentar la facturación o documento equivalente, según aplique, para el desembolso de cada uno de los aportes a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Para dar cumplimiento de manera adecuada a lo acá dispuesto, deberá observar lo dispuesto en la Guía Rápida de gestión contractual para Proveedores en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf) con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas".

Nota 2: Los desembolsos estarán sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que la ESAL declara conocer y aceptar, y no será causal de la no prestación efectiva del servicio.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el asociado acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

2.4.5. Informes: Durante el término de ejecución del convenio, el asociado deberá presentar **UN (1) INFORME** mediante el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones. Sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

2.4.6. Supervisión: De conformidad a lo indicado a los Arts. 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, la Supervisión será ejercida por:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

SUPERVISIÓN
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

2.4.7. Coordinación: La coordinación del convenio a celebrar estará en cabeza de la Entidad sin Ánimo de lucro, a través del profesional que disponga para tal fin, situación que deberá informar una vez suscrito el respectivo convenio.

2.4.8. Identificación del convenio a celebrar: Por el objeto, las actividades a desarrollar, obligaciones a cumplir y teniendo cuenta lo dispuesto **artículo 355 de la Constitución Política**, el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998** y el **artículo 5º del Decreto 092 de 2017,** se trata de un *convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro,* que corresponde aquellos mediante los cuales las entidades estatales se asocian con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con cometidos y funciones de la entidad, de conformidad con la Constitución y la Ley.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas podrán suscribir convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para ejecutar programas y proyectos de interés público y que se encuentren plasmadas en los Planes de Desarrollo.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que a su tenor literal indica:

Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, ***asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación*** *o la creación de personas jurídicas,* ***para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley***. (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

(…)

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, arriba citado.

El artículo 4º ibídem, establece que *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro*.

Seguidamente el artículo 5º determina que *los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998****,* ***no estarán sujetos a***

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.(Subrayada y negrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la naturaleza y porcentaje de aportes estimados en el proyecto de inversión, a cargo de la persona jurídica particular – Entidad Privada sin Ánimo de Lucro, deberá adelantarse un proceso de selección competitivo – Régimen Especial, para escoger una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para ejecutar el producto principal del proyecto de inversión municipal denominado ***"APOYO A ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA IDENTIDAD CULTURAL Y ARTÍSTICA, DEL PROGRAMA, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, VIGENCIA 2024, MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA ".***

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

4.1. PRESUPESTO GENERAL:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	TOTAL ACTIVIDADES (100%)	VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO) (%)	APORTE ENTIDAD ASOCIADA (%) Efectivo
1	**LOGISTICA**			**$ 105.213.000**	**$ 82.230.000**	**$ 22.983.000**
1.1	Publicidad impresa **Pendón:** Diseño e impresión de pendón impreso en banner de 13 onzas, full color de 1.440 dpi. **Diseño e impresión de pasacalles impre**so en banner de 13 onzas, full color de 1.440 dpi	1	GLOBAL	$ 1.000.000	$ 1.000.000	$ -
1.2	ARMADO Y DESARMADO DE CASETA. (De un área de 640 m2 y una altura de 5 metros, es una estructura metálica y soporte de columnas metálicas, se incluye instalación de carpa de lona: se debe armar la totalidad de la caseta de propiedad del municipio, tres días antes de la fecha pactada para el evento, en el polideportivo de la plaza principal de la cabecera municipal de sucre: el desmonte debe ser al día siguiente al terminado el evento y almacenado de todas sus partes en el almacén municipal de sucre.	1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ -
1.3	ALQUILER DE SONIDO PROFESIONAL QUE PERMITA LA ANIMACIÓN Y DIFUSIÓN DEL EVENTO PARA AUDICIÓN DE UN PUBLICO TOTAL DE 2000 PERSONAS, COMPLEMENTADO CON LUCES DE DIFRENTES COLORES.	1	1	$ 56.233.000	$ 44.000.000	$ 12.233.000
1.4	Cerramiento perimetral de polideportivo donde se ubica la caseta principal con láminas metálicas, malla y yute.	1	GLOBAL	$ 15.000.000	$ 8.000.000	$ 7.000.000
1.6	Alquiler y transporte de 500 combo (mesas de madera y sillas material madera (4 patas)), de fácil organización y transporte.	1	GLOBAL	$ 9.000.000	$ 7.000.000	$ 2.000.000

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1.7	Atención a organismos de seguridad que hagan presencia para control del evento (policía nacional, Bomberosl), además de artistas que se presenten en tarima.	1	GLOBAL	$ 4.500.000	$ 3.500.000	$ 1.000.000
1.8	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA DISPONIBLE PARA TODO EL EVENTO, CON CAPACIDAD PARA CONECTAR EL SONIDO Y LAS LUCES INSTALADAS EN LA CASETA PRINCIPAL.	1	GLOBAL	$ 3.850.000	$ 3.500.000	$ 350.000
1.9	PAGO DE SERVICIO TEMPORAL DE ENERGIA PARA TODO EL EVENTO CARNAVALES DE BLANCOS Y NEGROS E INSTALACIÓN ELECTRICA INTERNA DE LA CASETA	1	GLOBAL	$ 3.630.000	$ 3.230.000	$ 400.000
2.0	CONCURSO MUSICAL CON ARISTAS DE LA REGION	1	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000	
2	**VIERNES - CARNAVALITO INFANTIL**			**VALOR TOTAL**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
				$ 32.350.000	**$ 30.350.000**	**$ 2.000.000**
2.1	**ELEVACIÓN DE GLOBOS INFANTILES**			**$ 3.850.000**	**$ 3.850.000**	
2.1.1	DISEÑO Y ELABORACION DE GLOBOS CATEGORÍA INFANTIL.	1	GLOBAL	$ 2.250.000	$ 2.250.000	
2.1.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE GLOBOS INFANTILES, A TRAVÉS DE CARIOCAS.	1	GLOBAL	$ 1.600.000	$ 1.600.000	
2.2	**DESFILE, PRESENTACIÓN DE COMPARAS INFANTILES**			**$ 13.500.000**	**$ 13.500.000**	
2.2.1	ELABORACIÓN DE COMPARSAS INFANTILES, CONSTRUIDAS CON GRUPOS DE NIÑOS ARTESANOS	1	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000	
2.2.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE COMPARAS INFANTILES INFANTILES, A TRAVES DE CARIOCA.	1	GLOBAL	$ 3.500.000	$ 3.500.000	
3.5	COMPRA DE INSUMOS CARNAVALEROS PARA ENTREGAR A NIÑOS Y NIÑAS PARTICIPANES DE LAS ACTIVIDADES DEL CARNAVAL	1	GLOBAL	$ 5.000.000	$ 5.000.000	
2,5	**PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACION MUSICAL SOLO RUMBA**	**1**	**GLOBAL**	**$ 15.000.000**	**$ 13.000.000**	**$ 2.000.000**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

3	**SABADO - DÍA DE LOS NEGRITOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
				$ 117.500.000	**$ 104.500.000**	**$ 12.000.000**
3.1	**DESFILE Y PRESENTACIÓN DE COMPARSAS**			**$ 10.000.000**	**$ 10.000.000**	
3.1.1	ELABORACIÓN DE COMPARSAS CATEGORÍA LIBRE	1	GLOBAL	$ 8.000.000	$ 8.000.000	
3.1.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE COMPARAS LIBRES, A TRAVES DE BONOS REDIMIBLES.	1	GLOBAL	$ 2.000.000	$ 2.000.000	
3.3	**PRESENTACIÓN MUSICAL DE LOS HERMANOS MEDINA**	**1**	**GLOBAL**	**$ 58.000.000**	$ 53.000.000	$ 5.000.000
3,4	**PRESENTACIÓN MUSICAL DE OSCAR JAVIER ROSERO**	**1**	**GLOBAL**	**$ 49.500.000**	$ 41.500.000	$ 7.000.000
4	**DOMINGO - DÍA DE LOS BLANQUITOS**			**VALOR TOTAL**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
		UNIDAD	**CANTIDAD**	**$ 176.750.000**	**$ 172.750.000**	**$ 4.000.000**
4.1	**CONCURSO Y ELEVACIÓNDE GLOBOS**			**$ 7.000.000**	**$ 7.000.000**	
4.1.1	ELABORACIÓN DE GLOBOS CATEGORAI LIBRE, PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO	1	GLOBAL	$ 4.000.000	$ 4.000.000	
4.1.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE GLOBOS VERSIÓN LIBRE, A TRAVES DE BONOS REDIMIBLES.	1	GLOBAL	$ 3.000.000	$ 3.000.000	
4.2	**ELABORACIÓN, DESFILE Y PRESENTACIÓN DE CARROZAS**			**$ 29.750.000**	**$ 29.750.000**	**$ -**
4.2.1	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARROZAS GRANDES, CONSTRUIDAS CON GRUPOS ARTESANOS SUCREÑOS	1	GLOBAL	$ 22.750.000	$ 22.750.000	
4.2.2	DETALLES E INCENTIVOS PARA DISEÑADORES Y ELABORADORES DE CARROZAS VERSIÓN LIBRE.	1	GLOBAL	$ 7.000.000	$ 7.000.000	
4,4	**PRESENTACIÓN DE ARTISTA PRINCIPAL CHARRITO NEGRO**			**$ 140.000.000**	**$ 136.000.000**	**$ 4.000.000**
5	**LUNES - DÍA DE REMATE**			**VR. UNIT**	**VR. TOTAL (APORTE DEL MUNICIPIO)**	**APORTE ENTIDAD ASOCIADA**
				$ 20.000.000	**$ 20.000.000**	**$ -**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

5.1	**BATALLAS MUSICAL DE ARTISTAS DE LA REGIÓN**	**1**	**GLOBAL**	**$ 20.000.000**	**$ 20.000.000**	
TOTAL				$ 451.813.000	**$ 409.830.000**	**$ 40.983.000**

4.2. VARIABLES EMPLEADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO:

Para determinar el presupuesto del convenio como los costos unitarios antes establecidos, la Entidad efectuó la solicitud de cotizaciones de los bienes y servicios a Entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permite la participación en el correspondiente proceso de selección, a partir de las cuales aplicando la medida aritmética promedio se establecieron los respectivos costos unitarios, cotizaciones que hacen parte de los documentos previos del proceso competitivo.

Así las cosas, estimó el valor inicial del convenio a suscribir en una suma correspondiente a ***CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL PESOS ($450.813.000) M/Cte.,*** discriminada como antes se estableció. Esto, sin perjuicio de que los aportes de la entidad sin ánimo de lucro puedan ser mejorados al momento de ser presentada su oferta económica en el desarrollo de proceso competitivo, modificándose de esta forma el valor total final del convenio.

Nota: El anterior valor incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del convenio; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este obligado el asociado, quien deberá asumir toda la carga tributaria que genere la suscripción del convenio, correspondiente a la naturaleza jurídica del acuerdo.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para amparar los aportes con cargo a la Entidad, esta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21 expedido por el Jefe de Presupuesto Municipal, identificado de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL RUBRO:	33-55 Eventos de promoción de actividades culturales realizados
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central
FUENTE FINANC:	1.2.4.3.03-SGP-Proposito General-propósito General Libre inversión
SECTOR:	33-Cultura
PROGRAMA:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
SUBPROGRAMA:	1603-Arte y cultura
PRODUCTO:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales
INDICADOR:	330105301-Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas
VALOR:	**$258.778.000,00**
CÓDIGO DEL RUBRO:	33-22 Eventos de promoción de actividades culturales realizados
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central
FUENTE FINANC:	1.2.3.1.19-Estampilla Procultura
SECTOR:	33-Cultura

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

PROGRAMA:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
SUBPROGRAMA:	1603-Arte y cultura		
PRODUCTO:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales		
INDICADOR:	330105301-Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas		
VALOR:	**$39.872.000,00**		
CÓDIGO DEL RUBRO:	33-54 Eventos de promoción de actividades culturales realizados		
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales		
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central		
FUENTE FINANC:	1.2.4.3.02-SGP-Proposito General-Cultura		
SECTOR:	33-Cultura		
PROGRAMA:	3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos		
SUBPROGRAMA:	1603-Arte y cultura		
PRODUCTO:	3301053-Servicio de promoción de actividades culturales		
INDICADOR:	330105301-Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas		
VALOR:	**$93.830.000,00**		
CÓDIGO DEL RUBRO:	41-55 Niños y niñas atendidos en Servicio integrales		
CCPET:	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales		
UNIDAD EJECUTORA:	1.0-Administración central		
FUENTE FINANC:	1.2.4.3.03-SGP-Proposito General-propósito General Libre inversión		
SECTOR:	41 Inclusión Social Y Reconciliación		
PROGRAMA:	4102-Desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y sus familias		
SUBPROGRAMA:	1500-Intersubsectorial Desarrollo Social		
PRODUCTO:	4102001-Servicio de atención integral a la primera infancia		
INDICADOR:	410200100-Niños y niñas atendidos en Servicio integrales		
VALOR:	**$17.350.000,00**		
CDP	21	**VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD**	$409.830.000,00
FECHA DE EXPEDICION	13/01/2024	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2024

5. INDICADORES Y REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR Y ALLEGAR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el presente Proceso de Contratación, **pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar y deberá acreditar que dentro de su objeto social posee actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y que se encuentre registradas en el SECOP II**.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Igualmente, podrán participar individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Entidad Territorial, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de criterios de calidad y precios, soportados en puntajes, taxativamente señalados en la invitación pública.

Solo serán objeto de ponderación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero, y técnico:

INDICADOR Y/O REQUISITO HABILITANTE	***VALORACIÓN***
CAPACIDAD JURÍDICA	*Habilitado / No Habilitado*
CAPACIDAD FINANCIERA	*No Habilitado / Habilitado*
TÉCNICO	*Cumple / No Cumple*

Nota: La Entidad Territorial, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

5.1. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES JURÍDICOS (IDONEIDAD)

La ESAL deberá aportar los siguientes requisitos a efectos de ser habilitado en este indicador:

a) Carta de Presentación de la propuesta:

En el formato dispuesto para tal fin por parte de la Entidad Territorial. Deberá estar debidamente diligenciado según la información del modelo suministrado por la Entidad, y firmada por el oferente. (**Formato 1 – Carta de presentación de la oferta)**

En caso de que el oferente corresponda a una unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el oferente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

b) Autorización para Presentar Propuesta y Suscribir el Convenio:

Si el representante legal de la ESAL o algunos de los integrantes de un consorcio, o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el convenio, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

c) Fotocopia de la cedula de ciudadanía:

El artículo 1502 del C.C. dispone que “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: 1o.) que sea legalmente capaz. (…). A su turno, el mismo código señala en el artículo 1504 señala que son absolutamente incapaces los menores. En Colombia, la mayoría de edad hace presumir la capacidad para obligarse, en consecuencia, la cédula de ciudadanía es el medio de prueba de la habilitación por edad.

d) Certificado de Existencia y Representación Legal.

La ESAL debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

La ESAL, debe haberse constituido legalmente, por lo menos diez (10) años antes, de la celebración del respectivo convenio.

Para el presente caso la ESAL, deberá acreditar dentro de su objeto social capacidad jurídica para desarrollar actividades logísticas y/o culturales.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

e) Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.

La ESAL deberá anexar registro único tributario, en el cual se verificará por parte del comité evaluador su condiciones y obligaciones tributarias.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNION TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes.

f) Certificado de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

La ESAL debe presentar el **Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, es decir, con los documentos soportes de este, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **Formato 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

1. Oferentes Plurales

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe cumplir con el o los requerimientos antes señalados de manera independiente.

g) Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, vigentes:

La ley 734 de 2002 en el numeral 4 prevé como causal de inhabilidad “Haber sido declarado responsable fiscalmente”. El medio de verificación de la ausencia de esta inhabilidad es el certificado de no reporte en el Boletín de Responsables Fiscales de la CGR, verificación que efectuará la entidad territorial, a través del comité evaluador designado.

h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.

El artículo 220 de la Ley 734 de 2002 señala que "Ejecutoriada la sentencia sancionatoria, se comunicará por la Sala de primera o única instancia, según el caso, a la Oficina de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y al nominador del funcionario sancionado". Esto implica que el medio de verificación de la existencia de sanciones de tipo disciplinario que puedan limitar la capacidad del oferente o futuro contratista, están registradas en el certificado correspondiente.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Por lo que la entidad territorial, a través del comité evaluador efectuará la respectiva verificación en el SIRI.

i) Certificado de Antecedentes Judiciales, vigentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Entidad, accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el oferente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

j) Verificación de antecedentes RNMC del representante legal. Medidas correctivas previstas en la ley 1801 del 2016.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

k) Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018

La Empresa verificará el Reporte de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional que reporta las posibles inhabilidades de los oferentes y sus representantes Legales. En caso de consorcio o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

l) Certificado expedido por el REDAM

El proponente deberá anexar a su propuesta certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para lo cual, en caso de no haberlo efectuado con anterioridad, deberá seguir los pasos establecidos para efectuar el registro de autenticación digital y el acceso a la carpeta ciudadana para obtener el certificado REDAM en https://www.redam.gov.co/modulo-2

m) Certificación de Cuenta Bancaria

El oferente deberá cargar a su propuesta certificación de cuenta bancaria con fecha no superior a treinta (30) días.

n) Consulta en el RUES, para efectos de verificar que no tenga multas ni sanciones.

Actuación que será surtida por el Comité Evaluador

5.2. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES TÉCNICOS (EXPERIENCIA)

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

La ESAL, deberá estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación; por lo tanto, se requiere que el asociado cuente con el personal y experiencia necesarios para cumplir con el alcance del objeto convencional establecido:

a) Personal

Para la ejecución del convenio que resulte del presente proceso competitivo, la Entidad sin ánimo de lucro deberá contar con los perfiles que a continuación se detallan, el cual será el responsable de apoyar la materialización del alcance del objeto convencional establecido, en calidad de colaboradores permanentes o eventuales, cuyas hojas de vida serán presentadas al supervisor del convenio dentro del día siguiente a la suscripción de este, para su respectiva verificación, so pena de incurrir en causal de incumplimiento y demás acciones que se deriven de ello.

En este sentido, la ESAL deberá diligenciar **Formato 5 - Carta De Ofrecimiento Personal Mínimo Requerido**

CORDINADOR DE LOGISTICA				
Funciones	**Cant.**	**Formación Académica**	**Experiencia General**	**Experiencia Especifica**
Responsable de la buena ejecución del contrato entendida como la planeación, coordinación, seguimiento y control de la buena prestación del servicio de conformidad con los parámetros fijados por la entidad	1	Profesional en la administración de negocios o de empresas, o áreas a fines	Minino un (1) año de experiencia laboral posterior a la obtención del título	Minino seis (6) meses coordinando y diligenciando actividades de logística en el desarrollo de eventos institucionales. Nota: la experiencia debe ser certificada.

La ESAL seleccionada, dentro del término antes mencionado, deberá aportar la totalidad de los siguientes documentos, por cada uno de los cargos o roles:

1. Hoja de vida debidamente diligenciada y suscrita
2. Carta de Manifestación de Interés y compromiso irrevocable de participar en la ejecución del convenio
3. Fotocopia del documento de identidad del personal propuesto.
4. Copia del acta de grado o diploma de estudios solicitados
5. Acreditación del título profesional y/o formación académica requerida, tarjeta profesional vigente, cuando aplique.
6. Certificaciones que acrediten la experiencia específica de cada uno de los profesionales propuestos.

b) Experiencia:

La ESAL, deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio de asociación, por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

La ESAL debe acreditar que ha ejecutado **mínimo un (01) máximo dos (2) convenios**, suscritos con entidades públicas, en el departamento del Cauca, mediante el cual o los cuales se hayan ejecutado actividades culturales, en el cual de forma individual **(en caso de aportarse 1)** o cuya sumatoria **(en caso de aportarse 2)** se identifique que la contrapartida efectuada corresponde al 100% de los aportes a cargo de la ESAL en el presente proceso de selección, expresados en SMLMV.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la ESAL deberá anexar las certificaciones de experiencia, y/o actas de liquidación, y/o copia de los respectivos convenios, documentos en los cuales deberá identificarse de la manera fácil y clara el aporte efectuado por parte de la ESAL.

Nota 1: Los convenios aportados para la acreditación de este requisito no serán considerados para la asignación de puntaje por el criterio de *experiencia con los programas*.

Nota 2: No será tenidos en consideración los convenios que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas, ni lo aportados para acreditar lo establecidos en el numeral 1.

3. Contenido Mínimo De Las Certificaciones

Cuando para acreditar la experiencia se aporten certificaciones estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

- ✓ Nombre del contratante y contratista
- ✓ Número del contrato, si lo tienen
- ✓ Objeto
- ✓ Plazo de ejecución
- ✓ Valor final ejecutado
- ✓ Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas
- ✓ Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA : LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta

5.3. REQUISITOS Y/O INDICADORES HABILITADORES DE EFICIENCIA Y ECONOMÍA

1. **Indicadores financieros:**

1.1. Indicador de liquidez: Mayor o igual a 2

Formula: $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

1.2. Indicador de endeudamiento: Menor o igual al 0.50

Formula: $\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}}$

2. **Indicadores organizacionales:**

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

1.1. Indicador de eficiencia en el gasto: Mayor o igual a 0.0

Condición: Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2023 sean como mínimo iguales al 25% presupuesto oficial del proceso.

Fórmula: $\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2023}}{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}$

1.2. Indicador de eficacia en el esfuerzo: Mayor o igual a 0.0

Fórmula: $\frac{\text{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2023}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2023}}$

NOTA: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar debidamente diligenciado el **Formato 6 – Indicadores Habilitadores de Eficiencia y Economía**, y adicional a ello, deberá allegar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2023, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos, con los soportes del contador que los suscribe. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

a) Carta de Compromiso de Aporte (Propuesta Económica):

La ESAL deberá diligenciar y presentar el **Formulario 1 – Compromiso de Aportes (Propuesta Económica),** discriminando de forma clara el valor superior aportado, a efecto de obtener el puntaje de ponderación.

5.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La ESAL que cumplan con la totalidad de los requisitos e indicadores establecidos en los anteriores numerales, serán objeto de ponderación de los criterios a continuación descritos, **siendo el ofrecimiento más favorable aquel que obtenga el mayor puntaje en la ponderación**:

Criterio	Puntaje
Aportes para el Proyecto	50
Experiencia relacionada con los programas	30
Experiencia relacionada con la antigüedad	5
Experiencia relacionada con los recursos	15
Total puntaje	**100**

a) Aportes para el Proyecto

Los aportes mínimos de la ESAL para la ejecución de la actividad deben corresponder a lo detallado en el presupuesto del convenio**. Los mayores aportes en dinero ofertados por la ESAL** serán ponderados de la siguiente forma:

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Rango del Aporte en Dinero	Puntaje
Entre el 11% y 14% Aporte mayor en dinero sobre la suma establecida	25
Igual o superior al 15% Aporte mayor en dinero sobre la suma establecida	50

Los aportes mayores en bienes y servicios o en especie, ofrecidos por la ESAL se le otorgarán **CERO (0) PUNTOS**

b) Experiencia relacionada con los Programas (Experiencia Específica)

La ESAL que acredite mayor experiencia específica, adicional a la establecida en la experiencia específica habilitante, recibirá 30 puntos. Para ello, deberá aportar la documentación como se exige para la experiencia habilitante. En estricto orden descendente se descontarán 5 puntos.

c) Experiencia relacionada con la antigüedad

La ESAL que acredite una antigüedad superior a diez (10) años, que se verificará con el certificado de existencia y representación legal, obtendrá 5 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 1 punto.

d) Experiencia relacionada con los recursos

La ESAL que acredite haber ejecutado la mayor cantidad de recursos en programas, proyectos o actividades culturales, a través de convenio y/o contratos, desde su conformación legal, obtendrá 15 puntos. En estricto orden descendente se descontarán 3 puntos.

Para la asignación de puntos por este criterio, la ESAL oferente deberá diligenciar el **Formato 4 – Experiencia Relacionada con los Recursos**, debidamente suscrito por el representante legal o por la personal facultada para ello. El cual deberá acompañarse de los contratos, actas de liquidación y/o certificaciones, las cuales deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral 3 del literal b) de los requisitos y/o indicadores habilitadores técnicos (experiencia).

NOTA 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada, en caso de advertir inconsistencias en algún contrato y/o convenio relacionado y aportado, se exceptuará del cómputo de la experiencia, y se tomarán solo los que efectivamente se hayan podido corroborar, para determinar el valor. Igual suerte correrá, aquellos contratos y/o convenios que no atiendan al requerimiento efectuado para la asignación del puntaje.

NOTA 2: Para la asignación de este puntaje no se tomarán en cuenta los convenios y/o contratos aportados para acreditar la experiencia general y específica habilitante.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL CONVENIO

Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Teniendo en cuenta que el Municipio transferirá recursos de carácter público a una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con el objeto de que esta se encargue de ejecutarlos en actividades de interés público se presentan los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El asociado no cumple de forma adecuada con los compromisos a su cargo	Incumplimiento del Objeto Contractual	2-Improbable	4-Mayor	6-Catastrófico	Riesgo Alto	Municipio	Efectuar una correcta labor de supervisión, de modo que se verifique que efectivamente el contratista se encuentra cumpliendo las obligaciones pactadas y solicitar garantía de cumplimiento	1- Raro	4-Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	30/07/2022	Efectuando una correcta supervisión de la ejecución contactual	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Indebida presentación de informes y falta de soportes correspondientes	Obstruye la debida diligencia de los recibos a satisfacción y seguimientos por parte del supervisor	3-Posible	1-Insignificante	4	Riesgo Bajo	Municipio	Efectuar una revisión previa a la radicación del informe de actividades, de modo que se garantice que el mismo detalla de manera adecuada las actividades ejecutadas y porcentaje de ejecución	2-Improbable	1-Insignificante	3	Riesgo bajo	NO	Supervisor	Cuando se efectue la presentación	30/07/2022	Cada vez que se efectue la presentación de un informe de actividades	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Indebida inversión y/o ejecución del recurso entregado en calidad de aporte anticipado	Inadecuada ejecución contractual y desequilibrio del convenio	3-Posible	3- Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista – Municipio	Formular un plan de in versión del aporte entregado en calidad de anticipo y solicitar garantía que ampare el Municipio	1- Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Una vez suscrita el acta de inicio	30/07/2022	Efectuando un adecuado seguimiento de lo establecido en el plan de inversión	Mensual
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno o ausencia total de pago de honorarios al equipo de trabajo contratado	Requerimientos y quejas y posibles acciones judiciales por parte de los contratistas	3- posible	3 – Moderado	6	Riesgo alto	Contratista – Municipio	Verificar de manera mensual, los informes aportados, verificando los efectivos pagos y solicitar garantía para amparar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	1-Raro	4- Insignificante	5	Medio	SI	Supervisor	Cada vez que se presenten informes de ejecución	30/07/2022	Efectuando un adecuado seguimiento en los informes y soportes actividades	Mensual

7. GARANTÍAS DEL CONVENIO

En cumplimiento a lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se realiza el Estudios Previos para la Contratación bajo procesos competitivo entre entidades sin ánimo de lucro Decreto 092 del 2017

Teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto del convenio a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como garantía ***contrato de seguro contenido en una póliza*** que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con NIT. 817.003.440-5 y cargada al sistema de compras públicas SECOP II, dentro del día siguiente a la firma del contrato en la plataforma, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones labores	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.
Buen manejo del desembolso anticipado	El cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio	Plazo del convenio y seis (6) meses más.

8. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de selección desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

PRESENTÓ:

Original Firmado
YURANI GIRALDO GOMEZ
Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyectó:	ADRIANA MAMIAM GOMEZ	Firma: ***ORIGINAL FIRMADO***	Revisó:	CORPONIRAIMA	Firma: ***ORIGINAL FIRMADO***